



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "SABANA" EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES**

Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00158/14 de 18 de Diciembre de 2014)

Expediente IFAPA 005/2017



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "SABANA" EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

**Expediente IFAPA 005/2017**

En Almería, a 24 de marzo de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, el **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), según las competencias que le confieren los artículos 51 y 190 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril, (BOJA nº 91 de 14 de mayo de 2015), con NIF Q5450008G y domicilio en Carretera Sacramento s/n, Edificio Central, planta baja, 04120 La Cañada de San Urbano, Almería.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su

competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3. b, e y g) de sus Estatutos, que puede celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera o alimentaria que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación titulado SUSTAINABLE ALGAE BIOREFINERY FOR THE PRODUCTION OF BIOACTIVE COMPOUNDS FOR AGRICULTURE AND AQUACULTURE (SABANA), aprobado en la convocatoria 2016 de Proyectos Europeos del programa Horizonte 2020, en el apartado de "Blue growth: Demonstrating an ocean of opportunities" y coordinado por el Dr F. Gabriel Acién de la Universidad de Almería.

**Segundo.-** Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

**Tercero.-** Que la Universidad de Almería de acuerdo con sus Estatutos, tiene entre sus objetivos los siguientes: En el ejercicio de sus competencias, son fines de la Universidad de Almería, los siguientes: a) El fomento crítico de la ciencia, la cultura, la técnica, las artes y el desarrollo de nuevos conocimientos; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y la creación artística; c) El impulso de la igualdad y de la promoción social de los miembros de la comunidad universitaria y de toda la



sociedad; d) La contribución a la mejora del sistema educativo en todos sus niveles; e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; f) La promoción y el desarrollo de actividades de extensión universitaria; g) La formación integral del alumno; h) El fomento de cuantas actuaciones tiendan a la superación de los obstáculos que impidan el efectivo ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución; i) La creación y el estímulo de una conciencia crítica, de respeto a las ideas, de fomento de los valores sociales e individuales de la libertad, y de cuanto pudiese cooperar a hacer de los miembros de la comunidad universitaria ciudadanos libres, responsables y con criterios propios; j) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico; k) La apuesta por el sistema público de educación superior y el mantenimiento del empleo público.

**Cuarto.-** Que el 09 de abril de 2008 se firmó el Acuerdo Marco "PROTOCOLO GENERAL ENTRE IFAPA Y LA UAL POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL Y METODOLOGÍA DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRARIO Y PESQUERO", en el que en su cláusula segunda se recogían las modalidades de colaboración entre ambas partes, que se desarrollarían en convenios específicos, como la realización de estudios y ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que podrían llevarse a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades de las partes.

**Quinto.-** Que, en base al Acuerdo Marco citado, tanto IFAPA como la UAL, están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente la actividad comprometida por la UAL en el proyecto de investigación denominado "SABANA".

**Sexto.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la ejecución conjunta del proyecto de investigación denominado "SABANA", por los equipos de investigación de los centros IFAPA de Horticultura intensiva de La Mojonera (Almería) y de Acuicultura de El Toruño (Cádiz) y la Universidad de Almería, en las instalaciones que el Centro IFAPA de La Mojonera tiene en su sede de La Cañada, en el Término Municipal de Almería, de acuerdo con lo establecido en la memoria del proyecto que se adjunta como Anexo II y cuyo objetivo es el desarrollo y demostración de una biorrefinería sostenible basada en el cultivo de microalgas para la producción de diversos productos de alto valor añadido (bioestimulantes vegetales, biopesticidas y aditivos alimentarios) y otros productos de menor valor añadido para la agricultura y la acuicultura, usando aguas residuales y agua de mar como medio de cultivo.



## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El presente Convenio de Colaboración establece la cooperación científico-técnica entre la UAL y el IFAPA, sin aportación financiera entre las partes.

Por IFAPA y la UAL, se utilizarán las instalaciones y el personal científico-técnico especializado y el personal y medios auxiliares para el diseño y realización técnica necesarios para la ejecución del proyecto y la evaluación de los productos resultantes del mismo (adecuación de instalaciones y equipos, cultivo de microalgas, aplicación y evaluación de resultados).

Las actuaciones a realizar y la valoración estimada de los recursos utilizados por parte de IFAPA se estima en UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000 €), conforme al Anexo I.

Las actuaciones a realizar y la valoración estimada de los recursos utilizados por parte de la UAL se estima en UN MILLÓN ONCE MIL EUROS (1.011.000 €), conforme al Anexo I.

## **TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá, ampliar el plazo de su vigencia, hasta en cuatro años más, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista, como se indica en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posible modificación y prórroga de este Convenio se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

Este Convenio deberá inscribirse en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el BOE, como se indica en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y se publicará también en BOJA, de conformidad con lo establecido en dicho artículo y en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



#### **CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será codirigido por el Dr. José Gabriel López Segura del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Centro IFAPA de La Mojonera y por el Dr. F. Gabriel Ación de la UAL. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

#### **QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación y las informaciones surgidas de la ejecución del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones), obtenidas al amparo del presente Convenio entre la UAL e IFAPA, podrán ser utilizados internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos en este Convenio, exigirá el consentimiento de las partes. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, de conformidad al art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de Área de Ingeniería y Tecnología de la Producción Agroalimentaria y el Codirector del proyecto por parte del IFAPA; y por parte de la UAL por el coordinador del proyecto europeo SABANA y el vicerrector de investigación o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del



mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

### **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.



Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**Por IFAPA**



D. Jerónimo J. Pérez Parra

**Por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca